



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

Montevideo, 25 de julio de 2019

VISTO: El llamado a la Licitación Abreviada No. 01/2019 para la *Adquisición de agregados pétreos tipo 4-5 para la ejecución de obras en la División Regional 4.*-----

RESULTANDO: I) Al acto de apertura de licitación ocurrido el 14 de febrero de 2019, presentaron ofertas Bisio Hnos. S.A., Ramón C. Álvarez S.A., Sulza S.A. y Teblix S.A.-----

II) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones de Suministros analizadas las ofertas, al expedirse informa que deberían desestimarse las presentadas por Bisio Hnos. S.A. y Ramón C. Álvarez S.A. porque no cumplen con los requisitos de admisibilidad respecto a los permisos y autorizaciones de los yacimientos ofrecidos, y recomienda adjudicar la licitación a Sulza S.A. que cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de la licitación y es la de menor precio de comparación, resultando conveniente para los intereses de la Administración y las necesidades del servicio.-----

II) Que el Departamento Contaduría de esta Dirección Nacional ha tomado intervención emitiendo el Documento de Afectación del Gasto No.017 para atender el contrato de que se trata.-----

III) El Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República destacado ante esta Secretaría de Estado, observa el gasto por incumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones particulares de la licitación.-----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Asesora informó que en atención a los principios de flexibilidad y ritualismo no solicitó a Sulza S.A. los antecedentes relativos a la cantera de donde extraerá el material ofertado porque ya disponía de esta información de una licitación contemporánea, lo que se entiende de recibo.-----

ATENTO: a lo establecido en el Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad Financiera aprobado por el Decreto 150/012 del 11 de mayo de 2012 (TOCAF), el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales, aprobado por el decreto 131/20124 de 19 de mayo de 2014, el Decreto 90/000 de 3 de marzo de 2000, y artículo 9 del Decreto 295/2000 de 11 de octubre de 2000.-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD,

RESUELVE:

1º) Adjudicase, insistiendo en el gasto, en el expediente No.2018/10/3/3954, la Licitación Abreviada No. 01/2019 para la *Adquisición de agregados pétreos tipo 4 - 5 para la ejecución de obras en la División Regional 4*, a Sulza S.A., por la suma total de \$7.783.600 con el IVA incluido de acuerdo al siguiente cuadro, por resultar su oferta conveniente a los intereses de la Administración y las necesidades del servicio.-----

SULZA S.A.				
ítem	Cantidad	Lugar de entrega	Unitario \$ sin impuestos	Total \$ con impuestos
1	800	Tacuarembó, Ruta No. 5, 393km300	1.080	1.054.080
2	300	Pampa, Ruta No. 5, 318km000	1.420	519.720
3	800	Minas de Corrales, Ruta No. 28, 32km000	1.310	1.278.560
4	800	Caraguatá, Ruta No. 26, empalme Ruta No. 6	1.620	1.581.120
5	300	Ansina, Ruta No. 26, empalme Ruta No. 14	1.290	472.140
6	800	Vichadero, Ruta No. 27, empalme Ruta No. 6	2.240	2.186.240
7	300	Cerro Pelado, Ruta No. 27, 75km500	1.890	691.740
			Total impuestos incluidos \$ 7.783.600	

2º) Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de hasta \$7.783.600 (pesos uruguayos siete millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos), con el IVA incluido. Dichas erogaciones más los mayores costos resultantes, se atenderán con cargo a la ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015, Inciso 10, Programa 362, Proyecto 855, Financiación 1.1 Rentas Generales.-----

3º) La notificación a la adjudicataria y los antecedentes licitatorios, constituirá a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que refieren las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares, la normas legales y reglamentarias vigentes, siendo las obligaciones y derechos de la contratista las referidas en las disposiciones mencionadas y en su oferta.-----

4º) La adjudicataria deberá constituir la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el plazo de diez días calendario contados desde el siguiente de la notificación de la presente resolución. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos de la adjudicataria del contrato.-----

5º) Por División Gestión Administrativo Financiero - Contable-Departamento Contaduría dése cuenta al Contador Central de la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en esta Secretaría de Estado. Cumplido, siga al Departamento Proveeduría para dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 526/003 de 18 de diciembre de 2003, comunicar a la División Programación, notificar al oferente y siga a la División Regional 4 para la ejecución del contrato.-----


LEONARDO COLA SEVESO
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD
M.T.O.P.